

Resolución n.º PAF-0000001023-2018. Programa Acreditación de Fiscales y Observadores Nacionales, Tribunal Supremo de Elecciones. San José, a las nueve horas con cuarenta y dos minutos del día treinta de enero del año dos mil dieciocho.

RESULTANDO

PRIMERO- Que el Partido Liberación Nacional presentó ante este Programa Electoral a las 13 horas con 30 minutos del 24 de enero de 2018, las nóminas 03021, 03086, 03109, 03111, 03114, 03122, 03163, 03268, 03269 y 03279, con solicitudes para sustituir Fiscales Generales.

SEGUNDO- Para el dictado de esta resolución se ha observado los procedimientos de ley.

CONSIDERANDO

PRIMERO- Que el Código Electoral a partir del artículo 210 y siguientes, establece el derecho del que gozan los partidos políticos de fiscalizar el proceso electoral.

SEGUNDO- Que el artículo 16 del Reglamento para la Fiscalización de Procesos Electivos y Consultivos, Decreto n.º 9-2017, establece la posibilidad de que los partidos políticos sustituyan fiscales debidamente acreditados, siempre y cuando esta gestión se realice dentro de los plazos establecidos.

TERCERO- Que el Reglamento para la Fiscalización de Procesos Electivos y Consultivos, Decreto n.º 9-2017, establece en sus artículos 18 y 19 los derechos de las personas fiscales y obligaciones que deben cumplir.

CUARTO- Que el Partido Liberación Nacional, mediante las nóminas 03021, 03086, 03109, 03111, 03114, 03122, 03163, 03268, 03269 y 03279, solicita sustituir a los Fiscales Generales MARIA CAROLINA ARAYA VASQUEZ, cédula de identidad 206690027; ESTEBAN MARTIN CALVO UREÑA, cédula de identidad 113490818; HENRY DAVID CARVAJAL MONTOYA, cédula de identidad 303700525; EVELYN AGUILAR PEREZ, cédula de identidad 304270466; ROBERTO CARLOS NECUZE LEDEZMA, cédula de identidad 305100818; MAYNOR ARIAS ARRIETA, cédula de identidad 204640893; LEONEL VIQUEZ CASCANTE, cédula de identidad 900440905; BRINIS ROJAS MARIN, cédula de identidad 603300776; ESTEBAN ESQUIVEL CASTILLO, cédula de identidad 501330493 y GIOVANNY ENRIQUE MURILLO BLANCO, cédula de identidad 603990559.

QUINTO- Que en observancia de lo dispuesto en los artículos 210, 211 y 214 del Código Electoral, y habiéndose revisado la documentación presentada y teniéndose por cumplidos los requisitos exigidos en los artículos 1, 4, 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12 del Reglamento para la Fiscalización de Procesos Electivos y Consultivos, Decreto n.º 9-2017, es procedente acreditar como Fiscales Generales Sustitutos a:

Cédula

Nombre

203190265	JOSE ANGEL VASQUEZ VARGAS
107810557	MARCOS WILLIAM CALVO ROJAS
302250175	MARIA ROCIO SANABRIA MATA
105350364	SANDRA TERESA MIRANDA SALAS
302570515	LEONEL EDUARDO CAMPOS FUENTES
602360596	GUISELLE FAJARDO HERNANDEZ
112560311	MARCO HUGO MONTERO BOLAÑOS
602570874	BELEIDA RAMIREZ RODRIGUEZ
601720671	EDDIE ARAYA RAMIREZ
604190461	FRANCINI MARIA MURILLO MENDOZA

POR TANTO

Con motivo de las Elecciones Nacionales del cuatro de febrero de dos mil dieciocho, y por lo expuesto anteriormente, se acreditan como Fiscales Generales Sustitutos por el Partido Liberación Nacional, a las personas descritas en el considerando de la presente resolución. Hágase saber a la parte interesada el derecho que le asiste de presentar los recursos de revocatoria y apelación, siendo potestativo usar ambos recursos o uno solo de ellos, contra esta resolución dentro de un plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 del Reglamento para la Fiscalización de Procesos Electivos y Consultivos, Decreto n.º 9-2017. Notifíquese.-

Licda. Grettel Monge Quesada
Encargada del Programa Acreditación de
Fiscales y Observadores Nacionales